

# La balsa de piedra

Revista de teoría y geoestrategia iberoamericana y mediterránea



*La balsa de piedra, nº 7, abril-junio 2014, Especial: Cuestiones sobre la nación política y la universalidad. Siete entrevistas. p. 6.*

ISSN: 2255-047X

**"Entrevista con Francisco José Robles Rodríguez"**

**"Interview with Francisco José Robles Rodríguez"**

**Francisco José Robles Rodríguez**

(Universidad Complutense de Madrid -España-; [fjrobles@filos.ucm.es](mailto:fjrobles@filos.ucm.es))

**Resumen:** Entrevista al profesor de filosofía de la Universidad Complutense de Madrid y filósofo Francisco José Robles Rodríguez.

**Palabras clave:** Nación política, universalidad, globalización, soberanía, Estado.

---

**Abstract:** Interview with the professor of philosophy at the Complutense University of Madrid and philosopher Francisco José Robles Rodríguez.

**Keywords:** Political nation, universality, globalization, sovereignty, State.

---

[Nota: Este texto ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación "Naturaleza humana y comunidad II (FFI2009-12402), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.]

**Preguntas:**

1. ¿Qué rango cabe atribuir a la Nación Política (la surgida tras la Revolución francesa) en el análisis filosófico político de la realidad contemporánea, frente a categorías o instituciones como las clases sociales, los llamados Mercados, FMI, OTAN, UE, o BRICS, por citar algunos?
2. Desde la Revolución francesa, la soberanía se ha ligado a la Nación política; teniendo en cuenta la pugna entre instituciones como las mencionadas anteriormente, ¿se puede seguir vinculando la soberanía de manera unívoca a la Nación Política?, ¿solo es poder político el poder del Estado?
3. En el contexto de las dos preguntas anteriores, ¿qué puesto filosófico político cabe atribuir al llamado “derecho de autodeterminación de los pueblos”?, ¿se puede decir que es un mero instrumento económico político de alguna de dichas instituciones?
4. ¿Cabe pensar que los Derechos Humanos tienen algún fundamento unívoco de carácter filosófico o son más bien un arma ideológica (de manera análoga a como Marx criticó los “Derechos del hombre y del ciudadano” de la Nación francesa)? ¿los DDHH permiten armonizar los conflictos políticos, llegando en su caso a encubrirlos y legitimarlos?
5. Fundamentaciones éticas, morales, antropológicas o políticas de carácter universal hay tantas, al menos, como sistemas filosóficos (amor cristiano, generosidad espinosista, dignidad kantiana, reconocimiento hegeliano, rostro levinasiano, etc.), ¿por qué tipo de fundamentación se posicionaría usted?

—

### **Respuestas:**

1. Durante la Segunda Guerra Mundial la técnica militar, la guerra ya no contaba con un “escenario” de combate, con un *theatrum* de operaciones, la dialéctica de las lógicas particulares de la guerra terrestre y la guerra marítima en las que aún subsistía la *horizontalidad* entre contendientes quedó dinamitada por la *verticalidad* de la guerra aérea – la cual afecta, como veremos, a la relación protección/obediencia y, por ello mismo, al ejercicio de la soberanía - Carl Schmitt. De cualquier modo, la perspectiva práctico-material del Estado Mayor observando y presenciando la lucha se había desvanecido.

Bien pudiera ocurrir igualmente que en la actualidad tampoco contemos ya con un escenario que nos permita acceder de un golpe de vista gestáltico, tal y como ocurría todavía durante la guerra fría, al *theatrum* de operaciones, términos y relaciones que disponen el contexto del campo político. La publicación de un artículo del autor argentino Atilio Borón en junio de 2013, y cuyo título no es otro que “Implicaciones geopolíticas del ingreso de Colombia a la OTAN”, es un claro exponente de lo que deseamos mostrar. No se trata, como el artículo bien explica, de que el presidente Santos pretenda acceder al estatus de país “aliado extra- OTAN” – estatus que en su momento, Primera Guerra del Golfo, se otorgó a Argentina por parte de los Estados Unidos –, en realidad la voluntad política de Colombia va más allá y se colige sin esfuerzo de las manifestaciones de su presidente “durante este mes de junio suscribirá un acuerdo de cooperación con la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN) *para mostrar su disposición de ingresar a ella*”... se trata de ser los mejores “no ya en la región, sino en el mundo entero”. ( las cursivas son nuestras )

La situación aludida no deja de ser paradójica en cuanto que Colombia es miembro de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR - , la cual posee un Consejo de Defensa Suramericano - CDS - cuyos Estatutos se refieren a la construcción de una identidad suramericana en materia de defensa, e incluso se hace constar en ellos que el CDS debe coordinar la defensa externa de la naciones que componen la organización. No cabe dejar de sorprenderse de que Colombia vaya a formar parte de la OTAN, y no pertenezcan a la misma estados que son miembros de la Unión Europea como Suecia, Finlandia o Irlanda, igualmente nuestro asombro no podría declinar si por hipótesis fuera el caso que Croacia, miembro de la OTAN y la UE, aspirara análogamente a formar parte del Consejo de Defensa Suramericano. Todo ello nos aboca a cavilar que el espacio lleva ya un amplio lapso decantándose como un factor más, entre otros, de los que canalizan la ordenación política, el espacio terrestre en todo caso no es ya el núcleo de tal ordenación.

Entendemos que para desentrañar esta suerte de interpenetración entre polos, bloques o Grandes Espacios, es necesario hacer alusión al devenir histórico del Estado, a la par que una vez detectada la decadencia del mismo quepa observar alternativamente una figura aunque sea tentativa de la política internacional. En este sentido queremos utilizar como ariete para dilucidar la desconcertada política actual la obra de Carl Schmitt, ya que en ella se analiza el discurrir del Estado desde la Paz de Westfalia hasta la Guerra Fría, a la vez que el autor nos ofrece una teoría de los Grandes Espacios que desborda al Estado-nación y a la política inter-estatal del *ius publicum Europaeum*. La teoría de los Grandes Espacios schmittianos nos dará acceso a establecer semejanzas y diferencias con la política internacional realmente existente.

Consideramos, además, y con ello resumimos la contestación por desarrollar, que el rango político del Estado-nación en la actualidad se ha desplazado desde la centralidad de la acción política, hacia un papel subalterno en el armazón de los Tratados de Libre Comercio - en adelante TLC - que, aunque relegados mediáticamente a un segundo plano, vienen a ser, a nuestro entender, el embozado soporte del nuevo *orden* globalizado. La lógica interna de tales tratados se sustenta en la actitud neoliberal que se muestra con claridad en los contenidos del denominado Consenso de Washington. Todo ello se contrastará de un lado con el pluriverso de *Grossraum* estimado por Schmitt, el cual está anclado a la idea de pluralismo polémico, y, por otro lado, con las hipótesis referidas a la unidad política del mundo concebida a partir de alguna modalidad del universalismo o la *democracia cosmopolita*. Apelaremos también al análisis de la guerra – entretejida a la política y la economía – desarrollada tanto en el ámbito hipotético de los *Grossraumen*, como el contexto de los Tratados de Libre Comercio para cerciorarnos del sentido que posee el *horizonte político* que rige especialmente en éstos últimos.

Además, en este breve resumen cabe adelantar que la mencionada lógica interna de los TLC que gira en torno a las posiciones neoliberales, deja a los ciudadanos inmersos en una *flexibilidad ontológica* que los aboca hacia una dimensión temporal incompleta que se desenvuelve como presente absoluto y que se sustenta en la materialidad tecnológico-digital del *tiempo real*. Un mundo entretejido a tal tiempo presente e instantáneo disuelve el desarrollo de planes y programas políticos, así como de cualesquiera otros tipos de proyectos biográficos o colectivos. Si el hombre es un animal *proléptico*, es temporalidad, y ésta se compone de tres formas temporales, pretérito, presente y futuro, entonces la misma existencia humana paulatinamente se degradará al instalarse en un presente pétreo, único e inefable. Es necesario enfatizar que es la actitud neoliberal la que provee tales consecuencias ineluctables, ya que sus objetivos últimos requieren de una retirada del futuro en aras de la obtención de beneficio *hic et nunc*.

Pues bien, comenzaremos por indicar que Carl Schmitt se propuso reconstruir el significado y sentido del Estado que se desarrolló históricamente desde la Paz de Westfalia hasta la Primera Guerra Mundial; al final ésta una nueva organización, la Sociedad de Naciones, había desplegado su *interés universal* en ensombrecer *moralmente* la guerra entre Estados, lo que a la postre acabaría espoleando una eventual ilegalización de la guerra, así en 1924 el Protocolo de Ginebra confirmará que la guerra de agresión tiene un estatus criminal. El jurista alemán, que rechazó el cosmopolitismo, universalismo y liberalismo de los que participó la Sociedad de Naciones, recupera, para su comparación, el ya mencionado *ius publicum Europaeum* que por su propia lógica interna, sustentada en los Estados-nación territoriales, acotaba la guerra al dar a ésta un estatuto de legalidad. Los Estados que entre sí mantienen la paz o guerrear se reconocen entre ellos como soberanos, y, por lo tanto, pueden declarar formalmente la guerra a cualesquiera de los restantes *iustus hostis*, de la misma forma, se puede ejercitar la neutralidad ante el conflicto, o al contrario declarar el apoyo a uno de los contendientes, en último término, las hostilidades se cierran con la firma de un tratado de paz. Este Estado-nación que procura mantener el equilibrio interior, a la vez que preserva el territorio delimitado por sus fronteras, lo que conlleva tejer sutiles relaciones inter-estatales que no excluyen la guerra, pero que no permiten su extensión incontrolada, es este Estado, como decimos, el que paulatinamente ha ido mermando desde la Segunda Guerra Mundial e, incluso, ha intensificado tal merma desde de la caída del muro de Berlín, el colapso de la URSS y los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

La política internacional facturada por la Sociedad de Naciones no es la causa eficiente de la degradación de la estatalidad, así es necesario percibir de qué modo la lógica territorial adherida a la estatalidad mutó – ya desde los siglos XVIII y XIX mediante la conformación del imperio británico – en una lógica marítima que no integraba en su seno las fronteras territoriales, y que se nutría de la idea de un espacio económico global y libre, así el autor de *El Nomos de la Tierra* afirma en esta misma obra: “la soberanía territorial es transformada en un espacio vacío para procesos socio-económicos”. Cabe observar que para el autor alemán el liberalismo económico orientado hacia una universal apertura de mercados – Tratado franco-británico Cobden-Chevalier de 1860 – es distinguible del Estado, pero es coextensivo con una política nacional e internacional cuya entraña es la denominada por Schmitt *toma de agua* y no la *toma de tierra*, lo que a la postre significa, al desfigurarse las líneas fronterizas terrestres, la universalización del mundo, la cual engrana tanto con la economía universal antedicha, como, por ejemplo, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948 – la cual más tarde se examinará.

En el año 1963 en el Prólogo a *El concepto de lo político* cuya publicación data de 1932, asevera Schmitt que “la época de la estatalidad toca ahora a su fin”; la silenciosa demolición por desgaste del estado pide así volver a pensar las posibles figuras que la política nacional e internacional pudieran componer para el caso. El proyecto sustitutivo de nuestro autor consistirá en elaborar una teoría de los Grandes Espacios, que arrancando desde el pluralismo polémico, evalúe la posibilidad de un nuevo ordenamiento del mundo político construyendo estructuras de nuevo cuño. Tal pluralismo político de orden polémico engrana con la concepción de la política schmittiana.

La perspectiva schmittiana de la política – soberanía entretejida al decisionismo que se nos muestra en la lógica amigo/enemigo – se caracteriza por concebir al estado y la política como conceptos distintos, pero a su vez indiscernibles. De tal forma que el pluralismo político coincide con el pluralismo estatal, y por lo mismo también con el internacional. La defensa encarnizada

de este pluriverso, en pugna constante con el cosmopolitismo universal – Kant *et alia* - , es lo que distingue al nuevo nomos de la política internacional. Así, Schmitt proyectará una Teoría de los Grandes Espacios que discurre por la conformación *regional* de espacios multidimensionales - ver más abajo – que poseen la potencia necesaria para erigir nuevas líneas de seguridad que permitan distinguir entre amigos y enemigos, y así, por lo mismo, también sean capaces de reactivar la acción política a una nueva escala que integrará al espacio terrestre, al espacio aéreo y también al marítimo, e incluyendo además al satelital.

Schmitt dictó en 1963 una conferencia en España cuyo título fue *El estado del mundo después de la Segunda Guerra Mundial*, en la misma advirtió que el ordenamiento mundial del momento se conformó mediando tres etapas o fases: monista, dualista y pluralista. La primera fase que en realidad viene a ser un prelude, tiene lugar durante la conflagración armada misma, así ya en el año 1943 se percibe ingenuamente la alta probabilidad de la unidad política del mundo en virtud de la colaboración entre EUA y la URSS, fruto de tan breve alianza es el proyecto de establecer una organización orientada a preservar la paz universal, la ONU. Hacia 1947 se da el paso del monismo al dualismo encarnado por las dos antedichas potencias que ya se perciben entre sí según la lógica amigo/enemigo. Por último, la etapa pluralista es producto de la maduración de la guerra fría que activa un potente anticolonialismo, que a su vez precipita el ingreso multitudinario en la ONU de países africanos y asiáticos.

El pluralismo no es una mera multiplicación del dualismo, antes bien, conlleva un nuevo procedimiento de pergeñar el espacio. Las decenas de países soberanos que componen el mapa político de aquel tiempo estaban impelidos a vivir al abrigo del equilibrio atómico-espacial, en virtud de lo cual deben tender a formar parte de un *Grossraum*, al respecto matiza el autor: “El pluralismo de espacios con que nos encontramos hoy es, en realidad, un pluralismo de grandes espacios. Pero «gran espacio» significa algo muy distinto de un espacio al estilo antiguo simplemente aumentado” el gran espacio político como el gran espacio militar no está construido ya en dos dimensiones, sino que su característica sobresaliente es la multidimensionalidad.

Para entender las particularidades de los grandes espacios Schmitt selecciona a los Estados Unidos de América como paradigma de los mismos. El territorio del Estado en cuestión está delimitado por el Derecho internacional clásico, pero además a ello se añade la zona de influencia que se desprende de la doctrina Monroe, y más determinante aún los EUA vienen a ser el elemento nuclear alrededor del cual se teje la comunidad de defensa atlántica, la OTAN. Disfrutan igualmente de un puesto preponderante en la ONU. Los cuatros espacios sugeridos no poseen, a juicio del autor, la misma intensidad y permeabilidad, y aunque se suelen concebir como superficies espaciales: “en realidad son campos de fuerzas magnéticas de energía y de trabajo humanos. Se podrían evocar aquí otros espacios: el espacio de influencia del dólar americano, y también el espacio de la expansión cultural, del idioma y del prestigio moral. Pero era imprescindible llamar la atención sobre las múltiples interferencias y compenetraciones de los diversos espacios, para resaltar la particularidad característica de la clase de espacio que nos interesa especialmente en este momento y que determinará el destino de todos los pueblos de la tierra”.

Hay que resaltar que es la idea de pluralismo polémico la que permite a Schmitt anudar el sentido de una comunidad de Estados-nación, pero también es la que le posibilita desbordar a la misma mediante los Grandes Espacios que se desenvuelven en virtud también del pluralismo en cuestión. De cara a desentrañar el actual andamiaje de los TLC, resulta conveniente detenerse

en recorrer el camino que dista entre el pluralismo polémico de una parte y el cosmopolitismo y universalismo de otra.

Así, una posición más anfibia respecto al mantenimiento de pluralismo polémico es la que se halla en la obra de un estrecho amigo de Schmitt, Ernst Jünger. El autor en un ensayo de mediados de los años cuarenta, *La Paz*, ya asumía la desaparición del Estado-nación a causa del aumento exponencial de la energía político-militar, la presión ejercida sobre el armazón del Estado hacía inviable su recurrencia. Jünger en el prólogo de sus diarios titulados *Radiaciones* comenta que, en efecto, Alemania ha perdido la guerra, pero con ella también lo han hecho el resto de todos los Estados-nación, lo cual, a juicio del pensador de Heidelberg, pide la constitución de una Europa Unida cuya labor ha de ser universal en cuanto que debe figurar como tercer poder entre los dos bloques hegemónicos. Sea como fuere, en el año 1960 publica el ensayo *El Estado mundial* en el que explicita el proceso de decantación histórica de un *Weltstaat*, pero que en cualquier caso, y por el perfil irenista que Jünger paulatinamente va a ir imprimiendo a su obra, dicho Estado mundial deberá sustraerse al pluralismo y por lo mismo al conflicto, así en el último párrafo de su mentado ensayo afirma: “La forma del Estado humano viene determinada por el hecho de la existencia de otros Estados. Viene determinada por el pluralismo. No siempre ha sido así y, esperémoslo, no siempre será así”. Heimo Schwilk interpreta que en la última obra de Jünger, *Pronósticos*, publicada en 1993, el autor de *El Trabajador* asume que el Estado Mundial no puede eludir la fuerza, ahora bien la guerra no subsistirá, ya que en su lugar será ocupado por intervenciones de carácter policial, y, si bien no es probable que se produzcan levantamientos de gran alcance, sí será el caso de que el terror aumentará. En cualquier caso, Jünger no termina de presentar con precisión, dado el carácter de su pensamiento, su posición al respecto de los asuntos aquí tratados, en su obra se aprecian la apertura de líneas de reflexión, pero no la clausura de las mismas de un modo perfilado y concreto.

Por otra parte, las posiciones nítidamente cosmopolitas y universalistas fueron defendidas durante los años noventa del pasado siglo por múltiples autores entre los que se encuadran, vayan por caso, el filósofo británico David Held, el sociólogo alemán Ulrich Beck e igualmente el filósofo tubingués Otfried Höffe. Este último publica en 1999 *Democracia en la era de la globalización*, al respecto de esta obra Heimo Schwilk constata cómo el autor es partidario de una República Mundial dotada de una organización dual, esto es, se conformaría siguiendo una arquitectura federal de rango estatal que ligaría democráticamente al ciudadano con cada Estado, de tal suerte que el Estado Mundial contaría con un doble plano de *justificación moral*, la comunidad de todos los hombres y la comunidad de todos los Estados. El órgano supremo del Estado Mundial, esto es, su Parlamento constaría de dos Cámaras, una cámara baja de los ciudadanos y una cámara alta de los Estados. Por su parte, David Held en su libro publicado en 1997, *Democracia y globalización* expone cómo el poder político de cada Estado-nación está atravesado, según la interpretación de Nicolás Patrici, por distintas agencias que actúan en diversos estratos, tanto nacionales, regionales como internacionales. En función de lo cual Held trata de mostrar cómo los problemas no se pueden constreñir en el estrecho marco del Estado-nación, y dado que existe una feliz comunidad de sentido que impele por sí misma a que el concepto de democracia deba repensarse, ello debe hacerse teniendo en cuenta tanto las decisiones locales, como las regionales y las internacionales. En este contexto el filósofo británico introduce el concepto de *democracia cosmopolita* mediante el cual se piensa fusionar todo tipo de capacidades a la par que se reúnen los recursos independientes de estratos regionales y globales para asistir a aquellos otros de naturaleza local y nacional. El autor nos

promete además generar sistemas de equilibrio y control que acrecienten nuestra fe en el liberalismo internacionalista, que es en última instancia lo que Held nos ofrece.

Por último, Ulrich Beck, desde una perspectiva más sociológica, entiende que la mundialización debe atenerse a la siguiente expresión conceptual, *globalidad ciudadana mundial*, a la misma se acogerían organizaciones como la ONU, Amnistía Internacional, el FMI o el Banco Mundial. Beck no apelará a la construcción de una política universal, ya que a su juicio la sociedad mundial no es una sociedad ni megaestatal ni meganacional, su cosmopolitismo hace referencia a la vertiente cultural y existencial. Por lo cual, entre los síntomas positivos de la referida *globalidad ciudadana* se encuentra el advenimiento de una cultura global a partir de la fusión de culturas independientes, lo cual posibilita el nacimiento de un estilo de vida universal. Entre los síntomas negativos, el inevitable incremento del peligro.

Durante los primeros años del siglo XXI han proliferado obras de muy distinto signo y calado que afectan a la distancia entre el pluralismo polémico y el cosmopolitismo o universalismo, baste nombrar a Hardt y Negri, *Imperio* de 2001; pasando por Zizek, *La suspensión política de la ética* de 2005; Rancière, *Le Haine de la Démocratie* de 2005; Keane, *La sociedad civil global y el Gobierno del Mundo* de 2008; hasta llegar, vaya por caso, a la obra de Vattimo, *Comunismo Hermenéutico* de 2012. No obstante, y al margen de las claras diferencias, parte de los autores no se han desprendido de un afán político armonista y cosmopolita.

Si ahora retomamos la cuestión de la ordenación política a través de los grandes espacios schmittianos, inmediatamente podremos corroborar que tal concepción es inconmensurable con los modelos cosmopolitas y universalistas más recientes, pero también alcanzaremos el inmediato conocimiento de que el equilibrio y la guerra controlada en virtud de un pluriverso de *Grossraum*, en modo alguno ha cobrado figura en el presente. En este sentido, vamos a ocuparnos aquí de la guerra, como indicamos al inicio, en tanto que entendemos que es coextensiva a la política y la economía, los tres conceptos de orden práctico-material se reflejan unos en otros, de tal modo que los análisis concretos de la actividad bélica que tienen lugar en una organización social dada nos devuelven la imagen de la naturaleza de su actividad política.

La anteriormente citada multidimensionalidad que define al horizonte característico del *Grossraum*, procede de la ruptura de la horizontalidad terrestre y marítima que tiene como causa en el campo de batalla, la verticalidad de la guerra aérea. El aeroplano proporciona profundidad y volumen al espacio de la polémica, de la guerra, pero también ocurre de manera semejante en el caso del ordenamiento de lo político. No debe entenderse la guerra aérea como una conjugación de la guerra terrestre y marítima, ya que éstas disponen de sus propias lógicas internas. Ahora bien, existe un factor diferencial que nos desvela la naturaleza de la guerra aérea: tanto la guerra terrestre como marítima incorporan el derecho al botín, lo que no admite la destrucción generalizada del enemigo, sin embargo, va de suyo, que la guerra aérea no puede acceder a botín alguno, lo que la desliza hacia una mera guerra de destrucción. Si bien es cierto, como se apuntaba al inicio de este escrito, que la soberanía guarda una relación proporcional directa con la composición resultante de entretener la protección y la obediencia, no deja de serlo tampoco que los bombardeos estratégicos dan lugar – al contrario de lo que ocurre en el caso de las tropas terrestres que tienen que hacer guardar el orden en la zona ocupada –, a la criminalización radical de un enemigo que genera muerte y terror, y cuya crucial ausencia sobre el terreno acrecienta el sinsentido de sus actos.

El espacio aéreo no es para Schmitt un estrato más que se superponga a la tierra y al mar, así en 1950 escribe “El horizonte de la guerra terrestre y la guerra marítima no es el mismo, e incluso surge el interrogante de si aún puede hablarse, y hasta qué punto de *horizonte* en la guerra aérea”. Como después señalaremos la acción bélica presente augura no ya una guerra sin horizonte, sino que al conducirse a través de la *dronización*, si se nos permite la expresión - ver más abajo -, se encamina hacia un tipo de guerra cristalinamente ciega en la que, por hipótesis, ninguna persona tendrá que tomar la rutinaria decisión de abrir fuego en el *campo* de batalla. Obviamente, el mundo técnico-operatorio de Schmitt no facultaba al autor para considerar tal posibilidad, pero sí es interesante subrayar que la política entendida como discriminación entre amigo y enemigo disminuye su sentido en el escenario de la *dronización* militar y política.

La multidimensionalidad del *Grossraum* que se conocía hacia el final de la vida de Schmitt, ya contaba con los espacios radioeléctricos y electrónicos que sustentaban desde hacía algún tiempo a las tele-tecnologías analógicas, a ellos se añadía el nuevo espacio generado por el despliegue de satélites, la perspectiva lunar alcanzada por el perfeccionamiento de la guerra nuclear intercontinental con base en la tecnología de misiles; todo lo cual, si bien aumentaba la complejidad económica y vital del mundo, no enmendó, a la muerte del jurista alemán, la composición dualista de la política asentada en los dos *Grossraum* hegemónicos. La tercera fase pluralista anunciada por el pensador alemán no se ha desencadenado en pureza porque los grandes espacios previamente existentes han implosionado o se han desfigurado, y los llamados a tomar el relevo se han anegado justamente por motivo del crecimiento exponencial de las nuevas dimensiones proporcionadas por las tele-tecnologías digitales que canalizan al neoliberalismo económico rampante. Ambas variables que mantienen entre sí una relación de orden funcional, han fragmentado la idea misma de límite, lo cual impide la de-limitación tempo-espacial de los grandes espacios schmittianos. De la misma forma que la guerra aérea había roto la línea de trinchera enemiga, ahora la multidimensionalidad de las tele-tecnologías digitales ha volatilizado la idea de límite, y de paso también de eso tan pedestre que denominamos *sentido común*. Por lo cual, la inicial perplejidad que nos podía causar al comienzo de este texto la adscripción de Colombia a la OTAN, no va más allá que el hecho de percibir la deslocalización de una gran empresa en territorios más asequibles económicamente. La perplejidad remite totalmente si tenemos en cuenta que los EUA mantienen un Tratado de Libre Comercio, semejante al TLCAN o NAFTA, con Colombia.

En esta tesitura es necesario describir de manera más aquilatada lo que entendemos por *dronización*; el término se desprende de la palabra *drone*, esto es, de un vocablo inglés (zumbido, zángano) referido a un artilugio militar aéreo, fabricado fundamentalmente en los últimos quince años en Israel y Estados Unidos, que es capaz de realizar misiones de observación y bombardeo táctico bajo el control de un piloto distante a decenas, cientos o miles de kilómetros. En la actualidad Estados Unidos opera con más de seis mil drones tanto en territorios en guerra, como en los que se mantiene perentoriamente la paz. Por otra parte, se conoce públicamente, porque así lo ha declarado el gobierno francés, la intención del mismo de sustituir, antes del año 2030, el conjunto de sus aviones de caza por drones. En este contexto, el filósofo francés Grégoire Chamayou ha publicado en 2013 un libro que lleva por título *Théorie du drone*, en el que se da cuenta, por ejemplo, del interés de Walter Benjamin por tales artilugios voladores, que quedó plasmado en su escrito *La obra de arte en la era de su reproducción mecánica*. Benjamin discrimina allí entre lo que denomina *primera técnica* y *segunda técnica*, la técnica primera se remontaría al arte de la prehistoria, mientras que la técnica segunda hace referencia, vaya por caso, a la industrialización de la guerra, al respecto escribe Benjamin: “la primera involucra al hombre tanto como sea posible; la segunda



lo menos posible. La hazaña de la primera, me atrevo a decir, es el sacrificio humano; la de la segunda se anunciaría en el avión sin tripulación comandado a distancia por ondas hertzianas”.

Chamayou asevera – yendo más allá de *Las nuevas guerras* de Mary Kaldor – que el *drone* afecta a nociones elementales, como son las de zona o lugar, a categorías que son pues de orden geográfico u ontológico, también a la virtud o la fortaleza, de orden ético, e igualmente a la noción misma de guerra o conflicto, lo que afecta a categorías estratégicas y jurídico-políticas. El autor al reflexionar sobre estas máquinas, no se refiere únicamente al avión que actúa en Afganistán o Pakistán y es controlado desde Virginia, sino también a los más recientes prototipos de drones autónomos, esto es, aviones que dotados de una suerte de *software contextual* son capaces de discriminar los medios más adecuados para llegar al lugar predeterminado, y asimismo, y ello es lo más importante, seleccionar los objetivos, siempre ambiguos, sobre los que *decidir* actuar; la ONU ya ha alertado de la peligrosidad derivada de este tipo de armamento en la medida en que difícilmente podría hacerse cargo de la normativa internacional básica acerca de la discriminación entre combatientes y civiles, así lo ha valorado el relator especial de la ONU, el sudafricano Cristof Heyns. No obstante, el 11 de julio de 2013 un *drone* X-47B – muy diferente a los *Predator* o *Reaper* utilizados por la CIA –, cuyas dimensiones son semejantes a las del caza F-18, despegó desde Maryland, realizó un vuelo 170 km. y aterrizó sobre la cubierta de un portaviones estadounidense, todo ello sin ningún tipo de control directo o remoto humano.

Si nos ceñimos a los drones realmente existentes, cabe apuntar que los mismos son catalogados como aviones de bombardeo táctico y de precisión – el caso no es tal ya que la zona letal de los proyectiles se prolonga hasta los 15 metros, y aumenta hasta 20 metros el área donde se producen heridos con total seguridad; al respecto hay que advertir que el lanzamiento de una granada por un soldado sobre el terreno alcanza un radio letal de 3 metros – estas armas volantes, como decíamos, acechan a objetivos individuales pertenecientes a organizaciones armadas insurgentes que practican, al menos en Afganistán y Pakistán, procedimientos inherentes a la lucha guerrillera los cuales estructuralmente se enmarcan en el frecuente contacto con la población civil. Los objetivos de los drones son individuos cuya identidad se sospecha pero se desconoce, por lo que el Estado poseedor de estas armas debe introducir en su software variables de rastreo imprecisas, pero que terminan afianzándose como matrices predefinidas de búsqueda que alientan al artilugio en cuestión. El filósofo francés critica con agudeza que la acción por parte de un piloto remoto de barruntar la disparidad entre enemigos armados y civiles puedan ser reconvertida en un acto legal por medio de un juego de prestidigitación que consiste en construir una imagen mediante una compilación de índices digitales de sospecha y peligrosidad, la cual pasará a ser considerada sin más como un auténtico *combatiente ilegal*.

La intención final que espolea la utilización de drones es la de *proyectar poder sin proyectar vulnerabilidad*, pero entonces sigue insistiendo Chamayou, contrariamente a la definición convencional de Clausewitz, la guerra ya no obedece a su estructura clásica, ser un duelo – previamente lo había subrayado insistentemente Schmitt en referencia a las guerras del siglo XX. El paradigma ya no es el de dos luchadores que se enfrentan, sino otra cosa muy distinta: un cazador que se adelanta y una presa que huye y se esconde. No obstante, esta aparente *simplicidad venatoria* supone la puesta a punto de una muy compleja técnica de tele-dirección digital que compete tanto a redes de estaciones en tierra, radares regionales, y redes de satélites, que interconectados permiten conducir y finalizar la misión del aparato; la conducta humana en todo el proceso es secundaria respecto a la acción de retroalimentación tecnológica.

Por otra parte, si nos atenemos al criterio del alcance del arma, al espacio físico, el *drone* parece poseer el mayor alcance, pero al mismo tiempo las cámaras de las que está dotado le permiten observar al operador remoto del mismo la lucha *como si* estuviera involucrado corporalmente en la misma, esta conjugación de la desmesurada distancia física y la proximidad ocular rompe, en realidad, con el orden de la distancia operatoria, y a su vez eleva el carácter abstracto e impersonal de la violencia; el hecho de dar muerte a un hombre que se encuentra en una trinchera próxima supone, como afirmaba Benjamin respecto a la *primera técnica*, operaciones anteriores y posteriores que sobre el terreno generan un sacrificio cierto, matar a un hombre – y sus correspondientes *daños colaterales* – a miles de kilómetros de distancia entra de lleno en la *segunda técnica* no ya porque el sacrificio sea nulo, y la violencia como hemos indicado se recree en la abstracción, sino también porque el tirador es invulnerable a la muerte, tal asimetría convierte a esta *lucha* en apolítica e inmoral – la *firmeza-fortaleza* del piloto remoto es inexistente.

La intervención en la lucha de estas peculiares armas es un síntoma más de la tendencia a medio plazo de transformar el mundo en un coto de caza en un doble sentido, esto es, el de la dronización de la guerra que se caracteriza por la desfiguración de la decisión, la ausencia del combatiente, la carencia de fortaleza en ausencia del sacrificio, la descomposición de la distancia operatoria, y junto a todo ello la masiva utilización de tele-tecnologías digitales. Un segundo sentido deviene de la presencia de las mismas características en el capitalismo financiero, ya que tal capitalismo se ciñe a la lógica del neoliberalismo, esto es, paulatino debilitamiento de la soberanía popular, invisibilidad de la decisión política, ya que la misma se atiene a recetas que se emboscan en la naturalización de la economía, carencia de la virtuosa potencia de la fortaleza expresada mediante el sacrificio, y desmembración lógica de la distancia operatoria anudada a la modernidad.

A nuestro entender, y profundizado algo más en el análisis, la dronización *política* se resume en el concepto de Gobernanza, así tal concepto, que es el que se inscribe en la lógica interna de todo TLC, vendría a consistir, por ejemplo, a juicio de José Luis Villacañas, en un sustitutivo peculiar del modo de gobierno occidental *tradicional*, así en *Los latidos de la polis* el autor afirma: “En lugar de gobiernos elegidos por los ciudadanos, que desde cierto punto de vista responden a sus intereses, se ha impuesto la doctrina de la llamada *Gobernanza*, una palabra que se traduce directamente del inglés y que viene a significar un gobierno no electo basado en razones técnicas y legitimado por los efectos beneficiosos que producen sus medidas. Lo que ha mostrado la crisis actual es que la *Gobernanza* tal y como se han entendido hasta ahora no es eficaz”. Un ejemplo de tal *Gobernanza* se halla, como fácilmente se puede colegir, en la entraña misma de la UE, así tanto el Consejo como la Comisión carecen de legitimidad ciudadana, y sin embargo gobiernan respaldados por la eficiencia técnica que se les supone; no obstante hay que precisar que la misma UE es fruto de un tratado, el Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht en febrero de 1992, es obvio que el contenido del mismo supera las expectativas de integración de un TLC al uso – por ejemplo, unión monetaria y libre circulación de personas –, pero ello no evita que el origen del mismo se sitúe en la aspiración, como cualesquiera otros Tratados de Libre Comercio, de cancelar aranceles, facilitar la apertura comercial y el movimiento de capitales, bajo perfil de los Estados y privatización de empresas, instituciones y servicios públicos, a la vez que se procura proteger a la inversión extranjera de cualquier avatar político en el interior de los Estados, y se persigue la obtención de bajas tasas de inflación. Respecto a la UE importa señalar que probablemente la *integración* que pretendía el Tratado de Maastricht, comience a declinar todavía más en la medida en que concluyan las negociaciones con los Estados Unidos de América, iniciadas en julio de 2013, para confeccionar el más importante Tratado de

Libre Comercio articulado hasta el momento, y que supondrá la configuración económica que mayor riqueza albergue en su interior con más de 800 millones de habitantes y el 47% del PIB mundial. No deja de sorprender la muy limitada información que al respecto de la negociación del Tratado se ha distribuido en nuestro país, ya que, en un lapso de dos años, sus efectos tendrán un impacto sobresaliente en la vida de la población, y también en el armazón de un Estado que disipará aún más su soberanía.

Hay que añadir a todo ello que, al igual que acontece con la dronización bélica, los Tratados de Libre Comercio se sustentan en soportes computacionales que hurtan espacio de maniobra a la acción humana. La tan querida justificación ideológica de la *eficiencia* técnica que alienta a la Gobernanza y a los TLC, cabe constatar que se genera, en parte, a partir de modelos económicos computacionales que afectan al comercio internacional, tales modelos se rigen por criterios que refuerzan la asociación comercial al entender que el bienestar puede deducirse mediante la lógica de ganancias y pérdidas. En este sentido el economista Iván H. Ayala asevera: “los modelos más utilizados para derivar dichos resultados son principalmente modelos de equilibrio general computable, desarrollados por el Banco Mundial (LINKAGE) y por universidades (GTAP) habiendo provisto de munición a los negociadores que abogan por una apertura y liberalización rápida y servido para acelerar la políticas asociadas al llamado Consenso de Washington”

Si meramente nos ajustásemos a describir el *orden* mundial idealmente articulado por el capitalismo neoliberal tendríamos necesariamente que referirlo a los múltiples TLC. Lo que significa atenerse a la obviedad de que el poder tecno-económico de cada uno de ellos no es simétrico con el de los restantes, y también ceñirse al hecho de que el grado de integración que supone cada TLC es diverso y se apoya en diferentes criterios, así lo ha constatado, por ejemplo, Susanne Gratius en su obra *Mercosur y NAFTA. Instituciones y mecanismos de decisión en procesos de integración asimétricos*. De lo anterior, se sigue la necesidad de acotar un conjunto de TLC preponderantes que permitan delimitar, a grados rasgos, las *zonas* a través de las cuales prospera el neoliberalismo en auge. Así, entre los tratados sugeridos se encuentra el mencionado Tratado de la Unión Europea, también la denominada Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y China o ASEAN-China, igualmente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN-NAFTA. Tratados de menor entidad son, entre otros muchos, Mercosur, ASEAN-India o la Comunidad Económica Africana. Ahora bien, para concluir vamos a volver a recuperar brevemente la atención sobre la instauración de la mayor zona de libre comercio de la historia del capitalismo, el Tratado de Libre Comercio EUA-UE, denominado TTIP - Transatlantic Trade and Investment Partnership -, o TAFTA - The Transatlantic Free Trade Area

El Tratado en cuestión si bien se integra en las coordenadas elaboradas en el siglo pasado en el ámbito del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), aspira a profundizar en la libre mercantilización de diversos aspectos de las sociedades europea y estadounidense. Así se expone, por ejemplo, en un documento – “TAFTA. Argumentos para un Área Abierta de Libre Comercio Transatlántico” - elaborado por la fundación FAES en el año 2013: “Pero mientras que un ALC transatlántico de productos y servicios seguramente conseguiría eliminar algunas de las barreras tradicionales existentes entre la UE y EE.UU., como los aranceles y las cuotas, no lograría suprimir las barreras más perjudiciales de todas: las barreras no tradicionales consecuencia de las normas y reglas divergentes; básicamente se incluirían razones de seguridad nacional, datos divergentes y niveles de protección del consumidor y la parcialidad de las normas de adquisición nacional, por

mencionar solo algunas”. Si ello es así, la cuestión desde la perspectiva económica radica en constatar que la unificación normativa supone una ventaja comparativa para la industria norteamericana, ya que el tamaño medio de la mencionada industria es mayor que el de la industria europea, lo mismo ocurre con las explotaciones agrícolas, de tal modo que, en principio, los beneficios del Tratado se dividirán entre la gran industria norteamericana y europea. Por otro lado, la naturaleza radicalmente política de la unificación normativa referente a la seguridad nacional es *neoliberalmente* transformada al figurar como materia de un Tratado de Libre Comercio.

Los numerosísimos TLC firmados por los Estados Unidos de América siempre han apelado al aumento de la producción y el empleo como justificación popular para obtener el acuerdo. Sin embargo, los resultados efectivos obtenidos desdichan tales expectativas, así en el Tratado de Libre Comercio que vincula a México, Canadá y los EUA (TLCAM), se ha observado la caída del empleo tanto en México como en los Estados Unidos de América. Más concretamente, en México el aumento del desempleo ha tenido como causa la inundación de productos agrícolas procedentes de los EUA, tal aumento no pudo ser compensado por la más conocida actividad de las maquiladoras, todo lo cual contribuyó a que la inmigración ilegal se haya duplicado desde la entrada en vigor del Tratado. Los trabajadores estadounidenses también se han visto afectados al trasladar las empresas sus operaciones al exterior, el cálculo de Global Trade Wacht eleva a un millón el número de puestos de trabajo perdidos. Otro tanto sucederá con el TAFTA, ya que en función del mencionado tamaño del tejido industrial medio de los EUA, las más reducidas empresas europeas serán menos competitivas y generarán desempleo. Todo lo anterior permite escrutar de qué modo la estructura consustancial a un Tratado de Libre Comercio, gobernanza económica de la asimetría mercantil entre sus miembros, da lugar también a asimetrías sociales – desempleo, degradación de la sanidad pública, la educación pública y las pensiones – que reverberan sin atisbo de límite en las instituciones y la población en general. Por otra parte, el informe del Parlamento Europeo que aprobó mayoritariamente el inicio de las negociaciones sobre el Tratado, alienta a converger, como más arriba se ha apuntado, en materia de ciberseguridad y ciberdefensa; se puede corroborar así lo que antes se argumentó, la modulación de la técnica militar y de la técnica económico-política son analogables en el interior de los TLC – dronización y gobernanza.

Ahora bien, además de lo anterior el TAFTA supone una sustancial modificación de los TLC, ya que las negociaciones en marcha contemplan la posibilidad de que las aproximadamente setenta y cinco mil empresas europeas y norteamericanas que operan al otro lado del Atlántico puedan denunciar a los distintos estados firmantes del Tratado en cuanto que las políticas públicas – legislación laboral, ambiental, etc. - ejecutadas por éstos afecten a las ganancias de aquellas, y ello aunque las pérdidas figuren bajo el rótulo de lucro cesante. Materia de negociación está siendo igualmente la conformación y naturaleza de los tribunales responsables de dirimir los conflictos por venir. Reaparece así el proyecto que anidaba en el Acuerdo Multilateral de Inversiones – AMI – negociado entre 1995 y 1997 en el seno de la OCDE y que no pudo ver la luz por falta de apoyos. El TAFTA es una versión modificada del AMI pero que en cualquier caso impele a los Estados a negociar, en el mejor caso en pie de igualdad, con las grandes corporaciones sobre cuestiones que afectan, como se ha indicado más arriba, a los derechos políticos de los ciudadanos y la soberanía de los Estados.

Queremos creer que en esta primera respuesta hemos efectivamente contestado al interrogante correspondiente, esto es, discriminar el rango político que el Estado-nación posee en la actualidad. A nuestro juicio, el postestatalismo es un proceso en marcha que puede discurrir, tal

y como ha concluido Gustavo Bueno, a través de una suerte de aestatalismo, o bien por medio del supraestatalismo, el segundo es aporético, ya que postular la posible existencia de un Estado mundial supone negar la misma naturaleza del Estado: Un *único* Estado, vaya por caso, carece de exterior, es decir, de fronteras lo cual impide adjudicarle a tal *objeto imposible* el nombre de Estado. El aestatalismo es la opción más plausible, y pudiera tomar cuerpo, como venimos argumentando, en un conjunto de TLC opuestos o compuestos en parte entre sí, pero impulsados conjuntamente por una ideología de corte neoliberal, e incluso anarcoliberal que cabe rastrear en su límite, y entre otros autores, en la obra de Hans-Hermann Hoppe.

También opciones aestatalistas de naturaleza municipalista-metropolitana a las que posteriormente haremos alusión.

**2.** A nuestro juicio, y teniendo en cuenta lo ya argumentado, el poder actual no queda agotado ni mucho menos en la estatalidad, antes bien la misma queda desbordada por el poder económico ejercitado en los Tratados de Libre Comercio. Si matizamos algo más nuestra propuesta de describir la pretensión de convertir en hegemónica la ideología neoliberal a través de una ordenación del poder sustentada en los TLC, entonces percibiremos, ya se comentó previamente, cómo tales Tratados son mayoritariamente asimétricos, es decir, existen en los mismos un Estado comercial, pero también militar y sistémico que es capaz de desplegar un poder fáctico de mayor envergadura que el resto de los Estados firmantes del tratado, incluso estos últimos pierden ostensiblemente soberanía en favor del Estado de referencia. Simultáneamente, sin embargo, tales Estados *hegemónicos* de cualesquiera TLC, lo son en la medida en que, como afirmaba Schmitt, son llanamente cáscaras vacías por cuyo territorio transitan de manera desregulada todo tipo de mercancías, aquí cabe repetir la cita del jurista alemán: “la soberanía territorial es transformada en un espacio vacío para procesos socio-económicos”.

La cuestión es entonces dirimir en qué consiste actualmente la soberanía antes atribuida al Estado territorial. Richard Sennet en *La cultura del nuevo capitalismo* señala cómo los atenienses clásicos discriminaban con claridad el espacio dónde hacían política - *pnux* - del lugar dónde se intercambiaban mercancías, el *ágora*. La interpretación que al respecto ofrece el autor descansa en que dicha separación a su vez anudaba una proposición clásica del pensamiento social: que la actividad económica debilita la actividad del pueblo para la política. Así, a ojos de Platón, la economía transita sobre la base de la necesidad y el acuerdo, mientras que la política se ejercita por medio de la justicia y el derecho. Desde nuestra perspectiva, la sociedad capitalista del hiperconsumo ha cegado literalmente el desarrollo de la soberanía por el cauce del Estado, es decir, territorio, justicia y derecho; la soberanía preponderante es obviamente de naturaleza económica, hubiera sido posible, y quizás todavía lo sea, entretener una soberanía político-económica, pero se nos dice que la necesaria y apremiante dinámica económica de la realidad *fluyente* no permite siquiera vislumbrar cabalmente tal posibilidad. Sin embargo, en realidad, sí cabe mostrar que tal posibilidad está ya configurada como proyecto si atendemos a la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos –ALBA-TP – la cual sí se define como una alianza de tenor federal tendente a domeñar las asimetrías entre sus componentes por medio de la acción política.

Así pues, la mayoritaria soberanía económica se encuentra en la Gobernanza, es decir, en los intersticios mismos de los Tratados de Libre Comercio, ocupando la soberanía tradicional de los Estados un lugar subalterno, que incluso llega a convertirse en una mercancía más que ofrecer

en el ámbito del Tratado en cuestión – los casos son evidentes y muy próximos en el contexto de la Unión Europea.

Por otra parte, la enésima crisis del marxismo acrecentó en su momento el interés por una sociedad civil detentadora del poder al margen del Estado. El concepto mismo de sociedad civil es confuso y posee un significado diverso si es utilizado en un contexto neoliberal, o si lo es en un ámbito marxista y más singularmente gramsciano. Sin duda, Gramsci a la sombra de su articulación de la idea de hegemonía, que escoraba al Estado de su centralidad habitual, otorgó a la sociedad civil un poder o energía elemental para precisamente conformar hegemonías. La actitud de Gramsci llevó a algunos autores a repensar la idea de clase proletaria en tanto que sujeto *necesario* que el materialismo histórico decantaba para alcanzar una sociedad comunista sin Estado. Así pensadores en un principio marxistas como Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, que publican en 1985 *Hegemonía y Estrategia comunista. Hacia una radicalización de la democracia*, terminarán por apelar políticamente al pueblo y a la sociedad civil, que no a la clase proletaria, para dar lugar a un movimiento popular que modifique el rumbo de la gobernación. El conocido autor argentino después de veinte años de la publicación de la obra antedicha, publica *La Razón Populista* en 2005, en la que se procura eliminar la ambigüedad que suscita la idea de populismo, y también reivindicar al mismo como un modo de acción política.

Uno de los autores que más incisivamente ha criticado el ya apuntado populismo del autor argentino, ha sido el galés Jon Beasley-Murray, así ocurre por ejemplo, en su libro publicado en 2010, *Poshegemonía. Teoría política y América Latina*. El autor, desde posiciones cercanas a la biopolítica foucaultiana y afianzadas en nociones como el afecto y el hábito, muestra de qué modo la obra de Laclau interpreta la noción de hegemonía desde el populismo que el autor argentino respiró en el interior del peronismo. Beasley-Murray, asevera que la obra de Ernesto Laclau se desentiende por completo del Estado – aspecto éste que no hallamos desde luego en Gramsci –; en este sentido es inevitable reseñar que el peronismo no es un partido *institucional* al uso, bien al contrario se trata de un movimiento de masas – cuyo espectro político cubre desde la Triple A, hasta Montoneros – acaudillado por un líder carismático, Juan Domingo Perón, que vendría de algún modo a instalarse sin más en el Estado. El autor galés para apoyar su propia interpretación acude a la obra *Populism (Concepts in the Social Sciences)* cuyo autor es el también británico, Paul Taggart. “El populismo - afirma Taggart - es ubicuo en la política moderna...permea las políticas representativas como una fuerza potencial. En su raíz, el populismo, como conjunto de ideas, tiene una ambivalencia fundamental con la política, especialmente con la política representativa... El populismo es políticamente reluctante”. Por lo tanto, el populismo, viene a enjuiciar Beasley-Murray, es una suerte de antipolítica política, o una política expresada de manera antipolítica. La cuestión que valoran los autores mentados no es en modo alguno trivial sobre todo respecto a la situación política actual.

Así cabría interrogarse acerca de cuál es la perspectiva que adoptan frente al Estado *movimientos sociales* de radio nacional como el 15-M, DRY, Partido X y también los movimientos, igualmente *indignados*, que actúan en los EUA - Occupy Wall Street -, Turquía o Brasil. Todos ellos, como se sabe, utilizan las redes sociales telemáticas como instrumento crucial para auto organizarse – la cuestión no es baladí, pero no es este el lugar para analizar sus consecuencias (ciberfetichismo) -. En nuestro país la floración de los movimientos en cuestión durante el año 2011, ha continuado con la aparición de las denominadas *mareas* que fragmentan – sanidad, educación, dependencia, plataforma de afectados por la hipoteca, etc. – la actitud protestataria de los movimientos sociales de previa formación. Si bien éstos no han

sido capaces de articular propuestas definidas para paliar los motivos que dan lugar a sus protestas – lo cual significaría la elaboración de un programa político –, el desmenuzamiento de la protesta general en mareas parciales hace más difícil aún elevar a la categoría de movimiento político a la mera acción de protestar sectorialmente. El Tratado de Libre Comercio que envuelve a nuestro Estado en forma alguna percibe como factor desestabilizador dicho afán de indignarse y reclamar la vuelta al mundo que precedió a la *crisis*. En este punto, cabría investigar la capacidad de la sociedad civil española para edificar una nueva hegemonía que modifique las relaciones entre dominantes y dominados, al respecto se podría argumentar que el hecho de reprochar y reclamar se vincula, en el mejor de los casos, a los inicios del proceso de conformación de una hegemonía alternativa, pero también se podría contra argumentar haciendo ver que el grado de consentimiento de la sociedad civil respecto a la hegemonía del sistema capitalista es tan eminente, que tal sociedad civil solo anhela indignarse para volver al antiguo estatus capitalista de no indignación.

También existe poder político más allá del estado en el ámbito de los grupos guerrilleros que precisamente intentan subvertir y derrocar a determinados sistemas estatales. Schmitt en su obra *Teoría del Partisano*, muestra cómo el guerrillero se distingue del delincuente común porque justamente sus objetivos poseen una finalidad política. Además el partisano se caracteriza, para el autor de Plettenberg, por la irregularidad, la movilidad y su índole telúrica. Según señala Schmitt, los Convenios de La Haya de 1907, ratificados por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, determinan que la actividad del partisano es irregular pero no es ilegal, por ello de caer prisionero, el partisano, tiene derecho a un tratamiento especial. No obstante la denominada *Guerra contra el Terror*, difumina la distinción entre combatiente, civiles y prisioneros, e introduce por parte de EUA la categoría de *combatiente ilegal*. La figura no se recoge en las legislaciones internacionales al uso, pero sí en la legislación militar norteamericana y también en los manuales del ejército de EUA. No obstante, hay que señalar que tales arbitrariedades categoriales corroboran la existencia de una *flexibilidad* oportunista de fondo, que como vimos al comienzo de la primera respuesta, es inherente al proyecto neoliberal, y por lo tanto también al ejercicio de la acción económica y militar en el horizonte de un TLC.

**3.** Desde nuestra perspectiva la idea de autodeterminación pierde fuerza y vigencia progresivamente, ya que si se acepta que el proceso postestatal se encuentra de hecho en marcha entonces la autodeterminación de parte de un pueblo o nación de un Estado dado pasa a ser un problema político al menos confuso, y quizás lamentablemente irrelevante. Con ello, obviamente, no se pone en duda la existencia de una febril actividad de partidos y movimientos que, en España de un modo particular, demandan el *derecho a decidir*, sino que tal derecho en la medida en que persigue la independencia es correlativo – al menos para buena parte de las fuerzas políticas independentistas -, al ingreso del nuevo Estado en un TLC, en el caso de los pueblos o naciones que desean la independencia de España, se trataría de formar parte de la Unión Europea.

Así, desde el 11 de septiembre de 2012 la cuestión de la independencia catalana se ha acompañado sistemáticamente del interrogante crucial acerca de su inclusión en la UE, ya desde octubre del mismo año se consulta tentativamente, tanto por parte catalana como española, sobre las posibilidades de tal ingreso. Las ya conocidas respuestas europeas, por ejemplo, de Viviane Reding, Duraó Barroso o Martin Schulz, no dejan de ser confusas y ambiguas, pero la cuestión es, en último término, que desde un punto de vista meramente descriptivo, la autodeterminación tiene necesariamente como condición de posibilidad fáctica la inserción del

nuevo Estado en la estructura hegemónica de un TLC, sin el horizonte de tal inclusión la voluntad independentista se convierte justamente en mero voluntarismo político.

Gustavo Bueno argumenta en relación a la idea de autodeterminación en su libro *España Frente a Europa* lo que sigue: “Es preciso retirar la idea misma de autodeterminación (aunque se llame autodeterminación democrática) como idea mal formada, precisamente porque el *autos* no es otra cosa que la hipóstasis metafísica de la *causa sui*. Con esto no se trata de ignorar los procesos efectivos que pueden ser denotados mediante esta idea mal formada; se trata sencillamente de reconceptualizar estos procesos efectivos de un modo inteligible”; el autor previamente había distinguido entre *naciones canónicas* y *naciones fraccionarias*, las naciones canónicas vienen a ser los Estado-nación que ha logrado históricamente refundir la pluralidad de naciones dadas en un territorio en una sola nación política; mientras que las naciones fraccionarias, a juicio del autor, son las que exhibiendo un nacionalismo radical pretenden independizarse del seno de la nación canónica; en modo alguno para Bueno la acción independentista de las naciones fraccionarias está ligada al nacionalismo, muy al contrario, tales naciones son movidas por el mero separatismo alentado por élites políticas e intelectuales cuya referencia argumental se apoya en un nacionalismo pseudohistórico.

Los argumentos que componen la crítica radical a la autodeterminación que se exponen en la obra de múltiples autores, pero, a nuestro entender, de forma paradigmática en la de Gustavo Bueno, son contrarrestados por los partidos independentistas haciendo uso, por ejemplo, de las diversas regulaciones expedidas por la Organización de las Naciones Unidas. Si bien el derecho de autodeterminación de los pueblos no se halla en el articulado de la Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A de 1948, sí queda recogido en el documento fundacional de las Naciones Unidas, esto es, en la Carta de las Naciones Unidas de 1945. La descolonización posterior a la Segunda Guerra Mundial tuvo, en parte, cobertura legal internacional merced precisamente a la antedicha Carta. Posteriormente el reconocimiento explícito del derecho de autodeterminación quedará consignado en la resolución 2625 de 24 de octubre de 1970, la cual está inspirada en el artículo 1º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966. Ahora bien, la apelación por parte de los movimientos y partidos independentistas al aparato *legal* generado por ese Tratado Internacional que es la ONU, tiene sentido si se acepta a las Naciones Unidas como legislador capaz de generar normas y resoluciones de carácter universal, y por otro lado, si igualmente se asume que la ONU tiene capacidad para concertar, no ya la autodeterminación independentista, sino la autodeterminación externa, soberanía, e interna, *democracia*, de los diferentes Estados – sobre estas cuestiones se reflexionará en la pregunta pertinente.

A la postre tanto, y aquí utilizamos la terminología de Bueno, los nacionalistas canónicos como los nacionalistas fraccionarios parten de un horizonte político en el que el Estado-nación es la instancia nuclear, bien para reafirmar la nación canónica, o bien para obtener la independencia de la misma y conformar un nuevo Estado-nación. Si tales planes y programas políticos eran plausibles a finales de los años ochenta del pasado siglo, los mismos comienzan a difuminarse a partir de la caída del muro de Berlín y el colapso de la URSS. Será el declive de los Estados-nación que se verán atravesados por un vendaval económico de naturaleza capitalista neoliberal, el que dé lugar al inicio de un proceso postestatal que paulatinamente va drenando la autodeterminación exterior o soberanía hacia organizaciones *apolíticas* como son los ya reiteradamente citados Tratados de Libre Comercio. Los Estados-nación en tanto que productos sedimentados por la codeterminación histórica de múltiples factores político-económicos han



comenzado, para diversos autores, a ser justamente parte de la historia, y con ellos igualmente la autodeterminación de carácter independentista.

Por otro lado, cabría remitirse, para observar desde otro prisma la idea de autodeterminación, a instituciones que en principio se desenvuelven en el seno del Estado-nación y progresivamente adquieren relevancia con el declinar del mismo. Puede decirse que estas instituciones, concretamente las ciudades o metrópolis, están relacionadas con la idea de autodeterminación en la medida en que para pensar un *orden metropolitano* postestatal es necesario hacerse cargo de la deriva del Estado-nación y sus objetivos.

El profesor de la Universidad de Barcelona, Iñigo González Ricoy es el autor de un artículo cuyo título es “La ciudad posnacional: desafíos urbanos frente a la crisis del Estado-Nacional”, en el que acota con especial discernimiento la cuestión que aquí venimos argumentado; el autor sostiene en el mencionado artículo lo que sigue: “Pero incluso las reivindicaciones historicistas de los llamados nacionalismos periféricos, en su aparente pretensión por delimitar el perímetro de su propia identidad política, económica y cultural mediante la remisión a un pasado diferenciado, incurren en el actual enjuiciamiento del modelo de Estado nacional. Y ello porque reivindican su identidad no para desarrollar un modelo de autogobierno proteccionista y soberano, sino para gestionar por su propia cuenta la integración en los actuales marcos políticos de carácter liberal y transnacional. Marcos que rebasan la simple yuxtaposición de soberanías nacionales (al estilo de lo que pudieron ser las primeras formulaciones de la UE) para introducir una lógica propia que escapa de manera creciente al control estatal.” Se habrá advertido que coincidimos con el autor en el argumento acerca de la idea práctico-material actual de autodeterminación: tal autodeterminación no produce *estatalidad neta*, sino, antes bien, una merma de la misma al pretender formar parte de estructuras internacionales en las que es condición necesaria entregar soberanía a cambio de operar económicamente en su interior. El autor estima que la debilidad política del Estado-nación debida a la dejación de competencias en aras del fortalecimiento de las citadas organizaciones transnacionales, tiene como corolario el desmantelamiento del aparato institucional local, nacional e internacional, lo cual da lugar a la postre a la, por así denominarla, *orfandad de las metrópolis*; es esta tesitura, al parecer del autor, en la que las mismas ciudades tendrán que percatarse de su idoneidad para ejercitar la necesaria acción política. El autor, pues, se atiene en sus pronósticos a la disolución del Estado, pero no por ello desaparece de la ciudad la práctica política, así cabría calificar a tal posición como aestatal y municipalista. Una línea de pensamiento semejante se puede hallar, entre otros autores, en la obra Janet Biehl, y en especial en la de Murray Bookchin, cuyos argumentos se exponen en el libro *Theses on Libertarian Municipalism* (1984).

4. Entendemos que nuestra respuesta a este cuarto interrogante puede ser deducida sin dificultad de nuestras contestaciones previas; así, al plantear por nuestra parte el camino errado del universalismo y el cosmopolitismo humanista para comprender en qué consiste la acción política, estamos a la vez negando a tales ideas la posibilidad de fundamentar unos “derechos humanos” - DDHH - que se construyen y asientan precisamente por medio del cosmopolitismo humanista y el *universalismo político*. Al respecto, acudiremos a la obra de diferentes autores para clarificar algo más nuestra perspectiva.

A juicio de Jürgen Habermas - “La idea kantiana de paz perpetua” - los argumentos de Carl Schmitt son los más agudos, pero también los más confusos a la hora de criticar la fundamentación y el ejercicio de un derecho cosmopolita: “La puesta en práctica de un derecho cosmopolita explicado conceptualmente requiere, obviamente, algo más que imaginación

institucional. Pero en cualquier caso permanece el universalismo moral, que guió a Kant en su proyecto, como intuición reguladora. Contra esta autocomprensión práctico-moral de la modernidad se dirige, sin embargo, un argumento que en Alemania, desde la crítica hegeliana a la moral kantiana de la humanidad, ha tenido una historia de enorme eficacia y ha dejado hasta hoy profundas huellas. Su formulación más aguda y fundamentación en parte ingeniosa y en parte confusa es la realizada por Carl Schmitt.” – al respecto de la obra de Habermas, sobre todo a partir de su denominado giro lingüístico, hay que advertir y constatar que su lógica interna es de carácter cosmopolita, lo que conlleva, a su vez, ideas como la de la doble validez jurídica y moral de los derechos humanos, y también la del tránsito hacia un sistema postnacional que ciega al Estado-nación el ejercicio de su papel nuclear en el seno de Naciones Unidas.

A nuestro entender, la aludida agudeza de Schmitt en la crítica, es analogable, por ejemplo, a la articulada por Karl Marx en *La Cuestión judía*, sin embargo la censura de ambos autores obedece a objetivos bien diferenciados. Marx estimará que la promulgación de los Derechos del hombre y el ciudadano por la Asamblea Francesa en 1789, está cargada históricamente por los intereses de las fuerzas políticas y grupos sociales que llevaron precisamente a cabo su elaboración; así, por medio de tales derechos se pretende ligar los intereses del burgués, cuya intención es la disponer de mano de obra susceptible de ser contratada sin restricciones, y el propio desarrollo individual del burgués en el ámbito de la sociedad civil en cuanto que también es coordinable con los derechos del ciudadano. La interpretación marxista clásica da cuenta de cómo la universalidad de los derechos del hombre responde a intereses de clase, no obstante, no hace lo mismo respecto a una cuestión, que a juicio de Jacques Rancière despierta un mayor interés, ya que gira en torno a la aparición de la forma universalidad en este contexto, esto es, el problema a tematizar sería en qué circunstancias históricas concretas se convierte la universalidad abstracta en un contenido de la práctica social. Para el filósofo francés - “Who is the Subject of the Rights of Man?” - el proceso por medio del cual los dominados empiezan a componer sus demandas a partir del armazón ideológico construido por los dominadores, es el que da la clave para acceder a las diversas interpretaciones sobre la *universalidad* de los Derechos Humanos. Luego retomaremos esta cuestión.

Schmitt en una de sus más sobresalientes obras, y ya citada anteriormente, *El concepto de lo político*, considera que la *humanidad* no es un concepto político; si el jurista alemán entiende como es sabido que lo político se ciñe a la relación amigo/enemigo, tal relación polémica no se compadece con la idea de humanidad, ya que dicha idea excluye a su vez a la idea de enemigo en la medida en que tal enemigo es también un miembro de la humanidad. Ello no es contradictorio con que se anuncien y alienten guerras en nombre de la humanidad: “La humanidad resulta ser un instrumento de lo más útil para las expansiones imperialistas, y en su forma ético-humanitaria constituye un vehículo específico del imperialismo económico. Se podría aplicar una fórmula aplicada por Proudhon, el que dice humanidad está intentando engañar. Aducir el nombre de la “humanidad”... sólo puede poner de manifiesto la aterradora pretensión de negar al enemigo la calidad de hombre, declararlo *hors-la-loi* y *hors l’humanité*, y llevar así la guerra a la más extremada inhumanidad”. La idea de humanidad que manejan los autores iusnaturalistas, como también algunos pertenecientes a la estirpe liberal-individualista, está atravesada por el universalismo y el cosmopolitismo, y a juicio de Schmitt es una construcción de carácter irreal que vendría a componerse por todos los miembros de la especie humana, unificados por medio de relaciones particulares entre los mismos. Una sociedad sustentada en tal idea es utópica y abstracta en cuanto que tan sólo sería plausible en el caso de que cesasen los antagonismos entre Estados, naciones, clases sociales etc. Este mismo

argumento será empleado por el autor en relación a la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

Lo anterior nos muestra cómo la noción de humanidad se desliza, en el ámbito de la *revolución de los derechos* esgrimida por Michael Ignatieff - *Los derechos humanos como política e idolatría* - hacia el mero humanitarismo que en la obra de este autor canadiense se justifica por medio del *progreso moral* que a su parecer implican los derechos humanos desde 1948. El humanitarismo característico de este ámbito normativo da lugar a una suerte de sujeto despolitizado, que puede apelar, o bien otros pueden hacerlo por él, a tales derechos para poner a salvo su propia “libertad de hacer” - *agencia humana* - de los excesos del poder que sobre él puedan recaer. Así tanto el requerimiento del sujeto como la injerencia, por ejemplo, de militantes pro derechos humanos, caen del lado de las acciones humanitarias, que no cabe confundir con el ejercicio y la práctica de la política.

Por otro lado, la idea universal de humanidad aboca, de un modo u otro, a formular la posibilidad de constituir una liga de naciones que aglutinara a la totalidad de los pueblos, y que tuviera por tanto la legitimidad para facturar una estructura apolítica sobre la que descansase una sociedad universal proveniente de la humanidad. Al entender de Schmitt, tal tipo de liga fue promovida a partir de 1919 con la constitución de la Sociedad de Naciones, si bien la misma actuó de modo contradictorio al intentar preservar radicalmente la existencia e identidad de los Estados, lo cual, juzga el autor alemán, no conlleva la necesaria universalidad que orientaba y daba fuerza al proyecto. Tal Sociedad, en realidad, vendría a utilizar operativamente la idea de humanidad desde un punto de vista humanitario, y, por ello, desde una perspectiva política la Sociedad mentada carece de cualquier relevancia. En síntesis, para el pensador alemán la política, según sostiene, necesita de un pluriverso en cuyo interior se ejercita la relación dialéctica amigo/ enemigo, y no un universo en el cual se ha neutralizado la práctica política inherente a las relaciones entre los distintos grupos, pueblos, naciones o clases sociales.

Al respecto de tal abstracción enlazada a los contenidos de los Derechos del Hombre e igualmente al articulado de la Declaración de 1948, cabe reseñar los argumentos confeccionados por Etienne Balibar; el filósofo francés - “Is a Philosophy of Human Civic Rights Possible?” - defiende la inversión de la relación histórica entre las ideas de hombre y de ciudadano, esto es, habría que clarificar que es el ciudadano el que conforma al hombre, y no un hombre abstracto el que construye la figura del ciudadano. “La concepción de los derechos humanos basados en la existencia asumida de un ser humano como tal se rompió en el preciso momento en el que quienes profesaban creer en ella se vieron por primera vez frente a personas que habían perdido de hecho todas las cualidades y relaciones específicas excepto la de seguir siendo humanos” .

A juicio del filósofo esloveno Slavoj Zizec, - “En contra de los derechos humanos” - la línea de pensamiento de Balibar nos encamina hacia la idea de *Homo sacer* propuesta por Giorgio Agamben, así para el autor italiano, un ser humano queda privado de sus derechos cuando queda acotado en la figura de un ser humano “general” que se convierte en el sujeto ideal de unos derechos humanos que le corresponden con independencia de su sexo, raza, religión, clase social etc.

Schmitt además de criticar el carácter abstracto de los DDHH no dejará de argumentar a lo largo de su obra que dichos derechos tienen un contenido y fundamento de orden moral, que por ejemplo en el caso de la guerra, como ya se comentó, no obtiene más rédito que un aumento de la inmoralidad y la inhumanidad, así la criminalización de la guerra ofensiva, conlleva

inexorablemente que el enemigo individual caiga del lado de los criminales, debido a lo cual habrá que adoptar medidas sobre tal enemigo - Guantánamo - que en modo alguno contemplaba el *derecho de guerra* del *ius publicum Europaeum*. A ojos de Habermas es aquí, contenidos y fundamentación moral de los DDHH, donde se produce la confusión de Carl Schmitt respecto a los mencionados derechos. Para el pensador de la Escuela de Frankfurt la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 no obedece unilateralmente a un origen moral, sino que se sustenta también bajo el rótulo de derechos subjetivos y por lo mismo su fundamentación es claramente jurídica – las afirmaciones del autor se hallan en el artículo del mismo anteriormente citado. En este contexto se puede recordar que desde el positivismo jurídico no se contempla que la Declaración de los Derechos Humanos posea un carácter jurídico, así, por ejemplo, Kelsen estima que la ausencia de significado jurídico de la Declaración tiene su origen en que fue aprobada como una resolución de la Asamblea General, y no bajo la forma de un tratado que hubiera necesitado de la firma de los Estados que en aquel momento componían la ONU.

En este punto, carácter jurídico o moral de los contenidos y fundamento de los DDHH, convendría mencionar los argumentos elaborados por Gustavo Bueno en *El sentido de la vida*; allí el autor va a considerar que los contenidos de la Declaración de 1948 son abstractos, pero al mismo tiempo su origen y objetivos son éticos. Es indispensable hacer notar que para el filósofo español ética y moral no son ideas intersustituibles. “Pero ni las normas éticas, ni las morales, son siempre compatibles o están siempre coordinadas entre sí...cuando confluyan grupos sociales heterogéneos, según sus respectivas culturas, en una sociedad de nivel más complejo, las *mores* entran en conflicto, y las normas éticas se manifiestan y decantan de modos diversos. Es en este punto en donde pondríamos la función más característica de las normas jurídicas, prácticamente ligadas a la constitución del Estado, como una sistematización (que comporta una cierta axiomatización, al menos ejercida) de las normas éticas y morales, orientada a resolver las contradicciones, a llenar las lagunas y a coordinar las normas yuxtapuestas”. Así, las normas jurídicas se asientan, desde la perspectiva del materialismo filosófico, sobre un contexto práctico-material – prácticas éticas y morales – que dificulta la posibilidad de encarar los DDHH desde perspectivas idealistas o abstractas.

Que la Declaración del 1948 nos ofrece una interpretación ética de los derechos humanos puede divisarse si observamos al articulado de la Declaración, así respecto a los artículos que se sitúan entre el 3 y el 21 cabe afirmar que sus contenidos poseen un origen asentado en la fisonomía ética del individuo personal, vaya por caso, el conocido artículo 2.1: “Todos los individuos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; el segundo grupo situado entre los artículos 22 al 27 queda entretejido a cuestiones de orden social o cultural, así el artículo 23.1: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. Así pues, y a la postre cabría aceptar la estimación de Habermas acerca de que los derechos humanos poseen el carácter de derechos subjetivos, pero para añadir a continuación que el derecho subjetivo está ligado a un trasfondo de carácter ético e individual. La cuestión es entonces percatarse de que la Declaración de los Derechos Humanos de diciembre de 1948, en modo alguno se hace cargo de las condiciones envolventes que permiten que un sujeto individual sea tal, ya que no recoge en absoluto la entraña de las sociedades, estados, grupos y clases de las que emergen los sujetos referidos.

Tematizar lo anterior nos devolvería de nuevo a los argumentos ya comentados acerca de la abstracción de los Derechos Humanos, y que se encuentran, entre otros, en las obras ya

mencionadas de Etienne Balibar o Giorgio Agamben. En lugar de ello, para concluir esta respuesta queremos esbozar con brevedad otra característica que adorna al sujeto que soporta tales derechos; tal sujeto no es únicamente ético e individual, además de ello le adorna la calidad de ser un sujeto “psicológico”. Así, por ejemplo, Slavoj Žižec -“En contra de los derechos humanos” - al ensayar una respuesta a los antedichos interrogantes formulados por Rancière, asevera que las apelaciones a los DDHH en las actuales sociedades liberal-capitalistas se tejen en torno a tres supuestos: En primer lugar, en la oposición a todo tipo de fundamentalismos, un segundo supuesto se orienta a que los dos derechos fundamentales son la libertad de elección y el derecho a encauzar la propia vida hacia la obtención del placer. Y en tercer y último lugar, la creencia según la cual los derechos humanos pudieran servir como dique de contención a los excesos del poder.

Para el filósofo esloveno especial atención hay que dedicar al derecho de libertad de elección, al que el mismo autor denomina pseudoelección. Žižec muestra de qué modo la libertad de elección juega un papel ideológico estructural en las sociedades capitalistas neoliberales. Para el autor la transformación de la libertad de elección en libertad psicológica de elección retroalimenta muy mucho a la que por nuestra parte hemos denominado *flexibilidad ontológica* del neoliberalismo. Así, por ejemplo, la hiperflexibilidad a la que comienzan a aludir las distintas organizaciones patronales para alcanzar modificaciones en la normativa laboral, por ejemplo, paso del contrato indefinido al contrato temporal, o bien convertir parte del concierto laboral en contratos a tiempo parcial susceptibles de ser complementados con horas al albedrío del empresario, pueden percibirse como una ganancia de libertad personal que ya no estaría sometida al tiempo rutinario de un empleo *sine die*. Lo mismo viene a ocurrir con el hecho de disfrutar de una pensión pública cuyo valor decrece, ya que entonces se puede *optar* por contratar otra con una entidad financiera privada lo cual conlleva también la elección entre la calidad de vida presente, y la seguridad de la vida futura; al respecto concluye Žižec “cuando esto se inscribe en la ideología del sujeto en cuanto que individuo “psicológico”, preñado de habilidades naturales, la persona tenderá automáticamente a interpretar todos estos cambios como el resultado de su personalidad, no como el resultado de haber sido sacudida por las fuerzas del mercado”. Así, la diferencia entre libertad negativa - elección -, y libertad positiva - decisión -, se hace *invisible* lo cual nos conduce – además de mostrarnos su eficacia ideológica – a no discriminar que los actos de elección negativa están modulados e impuestos por instancias entretnejadas *espectralmente* a la vida cotidiana de los sujetos. Los Derechos Humanos, en buena parte, obtienen un amplio beneplácito en Occidente, en la medida que se tejen justamente con una urdimbre legal de carácter ético-individual que se encuentra a la misma escala que las expectativas psicológicas de los sujetos occidentales. En este contexto, el de la revolución de los derechos, la conocida aserción sartreana según la cual “un hombre es lo que hace con lo que hicieron de él” no sería fácilmente comprensible, su concreción libre y, por lo mismo, responsable no sería composable con el rango de abstracción y el supuesto psicológico estructural que requiere el *progreso moral humanitario*.

5. Del presente interrogante cabría inferir - aunque no necesariamente - que la persona interrogada *debe* filosóficamente situarse y tomar partido por algún tipo de fundamentación, esto es, parece que se sugiriera que la reflexión filosófica se atiene, si es tal, a alguna suerte de fundacionalismo genérico. A nuestro entender, dicho fundacionalismo se puede observar específicamente en numerosas versiones de la filosofía moderna – Descartes, Kant, Husserl, etc. –, pero no cabe solaparlo con la práctica filosófica, con la filosofía. Así, la negación de cualesquiera fundamentaciones universales es también una figura filosófica que, a nuestro

juicio, envuelve críticamente a las versiones fundacionalistas – por otra parte, tal figura filosófica no tiene porqué transitar, ni por el relativismo, ni por el escepticismo.

En la obra de algún filósofo *mayor* o *clásico* puede observarse el discurrir de la misma desde la búsqueda de un fundamento universal en el que se asiente la certeza, hasta la constatación del carácter poco menos que imposible de tal indagación. Ello es lo que ocurre, vaya por caso, con el devenir intelectual de Edmund Husserl en el interior de la fenomenología. En un comienzo el autor moravo, prestó su entera fidelidad filosófica a la obtención de un conocimiento cierto de la complejidad última de la realidad, esta pretensión no era únicamente epistemológica, sino que se aplicaba igualmente a la ética, la moral, la política, la antropología, etc. su horizonte filosófico era, pues, el de alcanzar una fundamentación universal – la filosofía debería atenerse al rigor de la ciencia. Para ello se propuso, como se sabe, llegar hasta las últimas consecuencias de la duda cartesiana, a la vez que rechazaba prejuicios, y se atenía a los *fenómenos* ejercitando la *epoché*, todo lo cual le dirigió rectamente hacia la naturaleza universal de la remisión de la conciencia hacia sus objetos, es decir, la intencionalidad – previamente tematiza por Brentano. Esta actitud fenomenológica transcurre entre el año 1900, *Investigaciones Lógicas*, y el año 1929, *Lógica formal y transcendental*, a lo largo de estos casi treinta años, y a juicio de Fernando Montero en su obra *Retorno a la fenomenología*, la rigurosidad husserliana se encamina hacia determinados objetivos “El rigor no solo es la validez del método que permite hallar evidencias absolutas, sino el supuesto de que esa validez consistiese en el hallazgo de unas esencias absolutas *a priori* que situaran a los resultados de la fenomenología fuera de los avatares de la historia”

Sin embargo, y como ya hemos señalado en otro lugar - *Para aprehender la psicología* - Husserl no se va abstener de incorporar la historia a su pensamiento. Así sorpresivamente, aunque mediando la obra de Heidegger - *Ser y Tiempo*, 1927 -, el autor moravo incluye paulatinamente a la historicidad en sus obras *La crisis de las ciencias europeas* y *Experiencia y juicio*. En función de lo cual, la historia misma se hallará impresa en la nueva concepción husserliana del campo de remisión de la intencionalidad, es decir, el “mundo vivido”, “mundo de la vida”, *Lebenswelt*. Para entender esta preocupación histórico-práctica del último Husserl, es necesario considerar que el filósofo moravo había percibido un desfundamiento de la ciencia moderna, la cual, a su juicio, se había convertido paulatinamente en un fin en sí misma, alejándose por ello de cualesquiera significados enraizados en la vida efectiva. Por así decirlo, el modelo representacional de la ciencia junto a la noción moderna de progreso, habían convertido a la ciencia en una dichosa máquina de amontonar *hechos objetivos*, que, sin embargo, no poseía la virtud, dicha “máquina”, de proporcionar sentido alguno ni al conjunto de la ciencias ni a la vida práctica misma. En este contexto es en el cual Husserl, al interesarse por la conexión entre el sentido, las ciencias y la praxis, construye la noción de *Lebenswelt* o “mundo de la vida”; apareciendo, en dicha noción, la ciencia como una figura singular, pero tan sólo una figura, del sentido originariamente ligado ahora a la praxis o *Lebenswelt*.

Así, Husserl en la mencionada obra *La crisis de las ciencias europeas*, afirma: “El mundo de la vida está para nosotros, los que vivimos en vela en él, siempre ya ahí, siendo para nosotros de antemano, es el “suelo” para toda praxis, ya sea teórica o extrateórica. A nosotros los sujetos en vela, siempre interesados prácticamente de algún modo, el mundo nos está dado como horizonte, no una vez accidentalmente, sino siempre y necesariamente como campo universal de toda praxis real o posible. Vivir es constantemente vivir-en-la-certeza-del-mundo. Vivir es estar en vela para el mundo, es ser constante y actualmente “consciente” del mundo y de uno mismo en tanto que viviendo en el mundo, es vivencializar realmente, consumir realmente la certeza de

ser del mundo.”. Ahora bien, la fenomenología desde su inicio puja, de un modo u otro, por desenterrar (*epojé*) los fenómenos originarios que constituyen el sentido en sus diferentes modulaciones; no obstante, y esta es la cuestión a considerar, aceptar que tales fenómenos originarios se encuentran atravesados por la práctica histórica (*Lebenswelt*) significa asimismo asumir implícitamente que ninguna fenomenología, por cuanto que ella misma está horadada por la historia, puede conectar con la estructura universal (fenómenos originarios) que supuestamente constituiría al mundo de la práctica. En este orden de cosas, y entre otros autores, el ya mencionado filósofo español Fernando Montero ha puesto de manifiesto la imposibilidad de esta suerte de contacto fenomenológico directo con el origen práctico, pero supuestamente universal, del sentido; con este fin ha acuñando dos términos referidos al segundo periodo de reflexión husserliana que, a nuestro juicio, clarifican suficientemente la cuestión.

Acogiéndose a diversos textos de *Experiencia y juicio* y la *Crisis de las ciencias europeas*, Montero propone diferenciar entre lo que denomina el "mundo vivido concreto" y el "mundo vivido originario"; por el primero entiende este autor, siguiendo los textos de Husserl, el campo constituido por los diferentes productos prácticos entretejidos a una época y cultura concreta; mientras que el segundo - "mundo vivido originario" - apunta, a su entender, hacia los genuinos fenómenos que subyacen a las creaciones culturales y que son su fundamento. Tal distinción, en realidad, nos permite percibir cómo la misma no es factible, lo cual significa, en última instancia, que el mundo vivido originario queda sin remisión inmerso en la historia y la práctica.

Al respecto cabe decir que nuestras experiencias primarias están ya moldeadas por lo que en algún momento perteneció al ámbito de la idealidad, de tal suerte que resulta ciertamente improbable que lleguemos a toparnos directamente con algún fenómeno del cual podamos afirmar que indudablemente pertenece al mundo de los fenómenos originarios. Todo ello conduce, incluso al mismo Husserl, a dejar de lado el proyecto fundacionalista y riguroso (científico) en el cual debería estar embarcada la filosofía, y, más concretamente, la fenomenología como expresión más depurada de la reflexión filosófica. Husserl percibirá que al aproximarse a la práctica históricamente configurada como origen último del sentido, entonces ya no resulta posible, dado precisamente el enlace histórico en el que quedan entretejidas prácticas y construcciones de la práctica, determinar con total certeza la supuesta combinación universal que prefigure invariablemente a las diversas culturas y épocas. Así, el filósofo moravo llega a una conocida conclusión en el Apéndice XXVIII de *La Crisis de las ciencias europeas*: "La filosofía como ciencia, como ciencia seria, rigurosa, incluso apodícticamente rigurosa: *este sueño ha terminado*".

La sentencia de Husserl no conlleva, obviamente, la autoaniquilación de la filosofía, sino que puede tornarse, y, de hecho, se torna proyecto filosófico; así ocurrió previamente en la reflexión heideggeriana alrededor del *Dasein*, ya que el "ser-ahí" que caracteriza al *Dasein* se canaliza constantemente en la forma de la interpretación; proyecto filosófico asimismo es *El Campo de la Conciencia* estudiado por Aron Gurwitsch, e igualmente lo es la *Fenomenología de la Percepción* de Merleau-Ponty, o el *Ser y la Nada* de Sartre, todos ellos suponen una superación del fundacionalismo, y simultáneamente distintos desarrollos de la fenomenología que poseen como idea fuerza, al *Dasein*, a "el mundo de la vida", al *Lebenswelt*.

En el presente cuestionario, hemos ejercitado una filosofía crítica con el fundacionalismo y el cosmopolitismo de orden universalista, y lo hemos hecho desde una reflexión que se atiene al materialismo pluralista, lejos pues del dualismo y el monismo materialista – reduccionismos

fisicalistas – o espiritualista, y próxima a la idea de filosofía que desde el materialismo filosófico ha sido construida por Gustavo Bueno. Desde esta perspectiva es necesario conectar a la filosofía con la *symploké* platónica, y así discurrir que “todo no está relacionado con todo” – la contrafigura de tal afirmación, y a la que se refiere todo fundacionalismo es por el contrario que “todo está relacionado con todo”. Para el materialismo filosófico la filosofía se encuentra ligada sin paliativos a las ideas que, entretreídas a los conceptos y a las operaciones práctico-materiales, concluyen en un “estado del mundo” que se encuentra a la escala material de tales, ideas, conceptos y operaciones. Así, no existe un Mundo previo que necesite de una fundamentación universal, sino, antes bien, lo que tiene lugar es una sucesión plural y polémica de “estados del mundo” que se encuentran continuamente en marcha, si bien la mayor longitud del radio de operaciones de un estado del mundo dado, subsume dialécticamente en su interior a aquellos otros estados que poseen un radio más restringido. Sin duda el materialismo filosófico es un sistema filosófico, pero en modo alguno cabe afirmar sobre dicho sistema que es, o podría pretender ser, una fundamentación universal de una realidad del mismo rango.